

Circular JURÍDICA 8/2022

13/06/2022

Acuerdo de 10 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se dejan sin efecto las medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el territorio del Principado de Asturias.





El presente acuerdo deja sin efecto las medidas aprobadas el 4 de marzo, y producirá efectos desde las 00:00 horas del día 11 de junio de 2022.

Se mantienen las obligaciones establecidas por la normativa nacional, que aún permanezcan vigentes.

ENTORNOS Y DECISIONES SALUDABLES

Con carácter general, y sin perjuicio de las normas, actos o protocolos específicos que se pudieran determinar, la Ley 2/2021, de 29 de marzo, establece que todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos. Dicho deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares de cualquier actividad regulada en dicha Ley.

USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS.

Se aplicará lo dispuesto en la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, así como en la normativa que la desarrolle y en los acuerdos obligatorios del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. VER CIRCULAR FADE CORONAVIRUS 187

OBLIGATORIEDAD DE GUARDAR AISLAMIENTO O CUARENTENA.

Las personas que tengan diagnóstico de COVID19, deberán de seguir las indicaciones que le correspondan en cada caso, según venga en cada momento reflejado en la legislación de carácter nacional o en la estrategia fijada por el Ministerio de Sanidad.

CONTROL DE RIESGOS Y LIMITACIONES DE AFORO.

En lo relativo a limitaciones de aforo como a distancia de seguridad interpersonal se aplicará lo dispuesto en <u>la Ley 2/2021, de 29 de marzo</u>, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, así como en la normativa que la desarrolle y en los acuerdos obligatorios del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

MEDIDAS EN RELACIÓN A EVENTOS DEPORTIVOS MULTITUDINARIOS

Se aplicarán, durante su plazo de eficacia, las medidas previstas en el Acuerdo de 1 de abril de 2022,



del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de eventos deportivos multitudinarios.